

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2009/C 156/06)

Ayuda n°: XA 387/08

Estado miembro: Países Bajos

Región: Las provincias de *Groningen* y *Drenthe*

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Provinciale Agrarische bedrijfsverplaatsings regelingen, zie onder rechtsgrondslag voor de exacte benamingen.

Base jurídica:

- Wet inrichting landelijk gebied
- Provinciewet
- Wet inkomstenbelasting 2001, art. 3.54
- Las siguientes reglamentaciones provinciales:

Provincia	Denominación de la reglamentación
Groninga	Programma landelijk gebied PMJP 2007-2013 Groningen; deel 3 kader voor subsidies en overeenkomsten; paragraaf 9.3 Beleidsregel Verplaatsing Grondgebonden Agrarische Bedrijven
Drente	Provinciaal Meerjarenprogramma Drenthe, deel 3 subsidiegids, 2. subsidies voor natuur, verwerving EHS, Agrarische bedrijfsverplaatsingen

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:

Provincia	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total (*)
Groninga	0,5 - mill.	0,5 - mill.	0,5 - mill.	0,5 - mill.	0,5 - mill.	0,5 - mill.	EUR 3 mill.
Drente	0,8 - mill.	0,8 - mill.	0,8 - mill.	0,8 - mill.	0,8 - mill.	0,8 - mill.	Máximo EUR 4,8 mill.

(*) Los importes anuales son indicativos; el presupuesto total previsto se mantiene igual.

Intensidad máxima de la ayuda:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, se prestará ayuda a las empresas agrícolas vinculadas a la tierra de las siguientes formas:

- a) 100 % de los gastos reales del traslado según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 con un importe máximo de 100 000 EUR.

Los empresarios agrícolas que cesan los pagos de impuestos por el traslado de su explotación están obligados a pagar al fisco por las reservas pasivas de su (antigua) empresa. Para dichos empresarios, este es un gasto directa e inextricablemente vinculado al traslado de su empresa. Mediante esta medida se concederá ayuda por un máximo de un 100 % de los costes reales, cumpliendo así los requisitos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

- b) Un máximo de un 40 % del incremento del valor de las instalaciones de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1857/2006, con un máximo de 300 000 EUR, cuando como resultado del traslado el solicitante disfrute de instalaciones más modernas, con la condición de que el agricultor haga una aportación propia de al menos un 60 % del incremento del valor de la explotación.
- c) Un máximo de un 40 % de los gastos relacionados con el incremento de la capacidad de producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3 y 4, del Reglamento (CE) n° 1857/2006, con un importe máximo de 300 000 EUR, cuando como resultado del traslado aumente la capacidad de producción, con la condición de que el agricultor haga una aportación propia de al menos un 60 % del incremento del valor de la explotación.

Se considerarán costes de traslado correspondientes a la letra a):

- los costes de traslado reales (como los costes de la mudanza de los recursos y los animales de la empresa al nuevo emplazamiento);
- los gastos de notario y catastrales;

- el impuesto de traslado vinculado a la nueva sede;
- los gastos de asesoría relacionados con el traslado (como, por ejemplo, los honorarios del agente inmobiliario y el contable).

Los costes de inversión de la nueva explotación correspondientes a la letra b) se refieren a:

- los costes de inversión en los edificios y las instalaciones de la nueva explotación;
- los gastos generales (de asesoría), como son los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y de los estudios de viabilidad relacionados con la instalación en el nuevo emplazamiento. No entran en estos gastos ciertas tasas administrativas (licencias, modificación del plan de utilización, procedimiento del artículo 19, declaraciones de terrenos limpios, etc.).

Las indemnizaciones contempladas en las letras b) y c) se calcularán en función del valor de mercado representativo. La ayuda representa un 40 % de la posible diferencia positiva entre el valor de mercado representativo del antiguo emplazamiento de la explotación y sus edificios, por un lado, y, por otro, la totalidad de los gastos siguientes:

- el valor de mercado representativo de la nueva explotación y sus edificios,
- las posibles inversiones en construcción, modernización, sustitución y/o ampliación de los edificios de la nueva explotación.

Fecha de aplicación: La aplicación comenzará tras la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, tras la publicación de un decreto de entrada en vigor del decreto de 3 de septiembre de 2007 relativo a la adaptación del decreto de aplicación del impuesto sobre la renta 2001 (*besluit van 3 september 2007 houdende aanpassing van het Uitvoeringsbesluit inkomstenbelasting 2001, Stb. 2007, 328*).

Duración del régimen: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Reubicación (en un sentido general) de empresas agrícolas con buenas perspectivas cuyos terrenos agrarios son necesarios para mejorar el ordenamiento territorial o agrario, la naturaleza, el paisaje, las aguas o el medio ambiente.

Sectores afectados: Las empresas agrícolas primarias productoras de productos recogidos en el anexo I del Tratado CE.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Provincia	Dirección
Groninga	Postbus 610, 9700 AP Groningen
Drente	Postbus 122, 9400 AC Assen

Dirección web:

Provincia	Dirección
Groninga	http://www.provinciegroningen.nl/boa/documenten/boerderijverplaatsingr0901.pdf
Drente	www.provincie.drenthe.nl/actueel/bekendmakingen/?ActImlDt=12790

Otros datos: La ficha de la medida 125 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 recoge la posibilidad de subvencionar los traslados de empresas. Las provincias eligen no hacer uso de esta opción porque dicha ficha sólo ofrece la posibilidad de obtener subvenciones en relación con la reducción y deposición de emisiones de amoníaco, mientras que, para la materialización real de los objetivos nacionales y provinciales en materia de protección de la naturaleza, el agua y la estructura agraria, es necesario contar con un régimen de ayudas de dimensión más amplia.

Ayuda n°: XA 442/08

Estado Miembro: España

Región: Castilla-La Mancha

Denominación del régimen de ayudas: Ayudas para la realización de auditorías, análisis y estudios

Base jurídica:

Convocatorias de ayudas para las cooperativas agrarias:

Orden de 8.6.2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (FOCAL 2000) programa 1 cooperativismo agrario

Orden de _____ de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las estructuras asociativas agrarias en Castilla-La Mancha y se convocan dichas ayudas para el año 2009.

Gasto anual previsto en virtud el régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 200 000 EUR cuantía global

Intensidad máxima de la ayuda:

50 % de los gastos subvencionables:

Los gastos facturados por las empresas externas que elaboren las auditorías, análisis o estudios o que implanten las normas de calidad.

En los supuestos de participación en exposiciones, ferias o certámenes, serán subvencionables los derechos de participación, coste de las publicaciones y alquiler de instalaciones.

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Asistencia técnica [artículo 15 del Reglamento (CE) 1857/2006] y producción de productos agrícolas de calidad [artículo 14 del Reglamento (CE) 1857/2006]

Sector o sectores beneficiados: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
C/Pintor Matías Moreno, nº 4
45004 Toledo
ESPAÑA

Dirección web:

Provisionalmente en:

<http://www.jccm.es/agricul/paginas/ayudas/cooperativismo/cooperativismo.htm>

una vez publicada en:

www.jccm.es/cgi-bin/docm.php3
